



**ANEP**

DIRECCIÓN GENERAL  
DE EDUCACIÓN  
SECUNDARIA

Considerado N° *4461*

Exp. 2021-25-3-006303

Montevideo, 29 OCT. 2021

**ASUNTO:** Resolución N°2391/021, Acta N°33, de fecha 30 de setiembre de 2021, adoptada por el Consejo Directivo Central de la ANEP, mediante la cual autoriza que la etapa de confirmación sea automática para los estudiantes y sus familias, quedando una vez aprobada la distribución final de los mismos, en estado confirmado en el centro asignado y determina otras acciones a llevar a cabo por las Direcciones Liceales, detalladas en la parte dispositiva de la aludida Resolución.

**CONSIDERADO:** En el día de la fecha; **POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, DISPUSO:** Tomar conocimiento de la citada Resolución del Órgano Rector y adjuntar copia al presente Acto Administrativo. Publíquese en Web.

Comuníquese a la Dirección de Planeamiento y Evaluación Educativa, a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, a la Inspección General Docente, a la Oficina Reguladora de Inscripción Liceal y a las Inspecciones Coordinadoras Regionales, quienes a través de las Inspecciones de Institutos y Liceos, deberán notificar a los centros educativos.

Oportunamente, archívese.

**Por la Dirección General de Educación Secundaria:**

*[Firma]*  
**Dr. Bautista Duhagon**  
Secretario General  
Dirección General de Educación Secundaria

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - Dirección General de Educación Secundaria** DPTO. DE SECRETARÍA - SEC. RESOLUCIONES  
BD/GAF/as  
CDC/A33 R2391- Autoriza que la etapa de confirmación sea automática para los estudiantes y sus familias



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 30 de setiembre de 2021

ACTA N°33

RES. N° 2391/21

EXP. 2021-25-1-004336

DSIE/Kg

**VISTO:** el documento "Proceso de inscripción temprana a primer año de educación media básica", elaborado por el grupo de trabajo del Sistema de Protección de Trayectorias Educativas de la Administración Nacional de Educación Pública;

**RESULTANDO:** I) que dicho documento se realizó de acuerdo a los cometidos asignados por el Consejo Directivo Central en la Circular 15/2021 y se diseñó en el marco del Plan de Desarrollo Educativo 2020 - 2024 de la Administración, atendiendo particularmente el Lineamiento Estratégico 1: "Ampliar el acceso, la retención, el egreso y mejorar el trayecto de todos los estudiantes en los diferentes ciclos de su formación, promoviendo aprendizajes de calidad";

II) que asimismo refiere a la etapa de confirmación en el proceso de inscripción temprana como etapa final que efectiviza el acceso de los estudiantes a los centros de educación media que le fueran asignados;

III) que en el contexto de pandemia por COVID-19 la etapa de confirmación se vio reformulada incorporando una dimensión virtual para su implementación, alcanzándose en el año 2021 el 98.3% de ingreso de los estudiantes a la educación media;

**CONSIDERANDO:** I) que la confirmación por parte de las familias estaba fundamentada en la necesidad de encuentro con el centro de educación media previo al inicio de cursos como primer acercamiento;

II) que la presencialidad en la confirmación requiere de un despliegue de condiciones materiales que no necesariamente son posibles en un escenario de contexto pandémico;

III) que los centros de educación media pueden planificar encuentros con los estudiantes y sus familias durante los meses de diciembre y febrero;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:**

- 1) Autorizar que la etapa de confirmación sea automática para los estudiantes y sus familias, quedando una vez aprobada la distribución final de los mismos, en estado confirmado en el centro asignado.
- 2) Establecer que la solicitud de cambio de centro para el estudiante por parte de las familias en caso que se considere necesario, se realice a partir del 21 de diciembre de 2021, conforme al procedimiento acordado por las Direcciones Generales de Educación Secundaria y Técnico Profesional, que será debidamente comunicado.
- 3) Disponer que la Dirección General de Educación Inicial y Primaria solicite la actualización de los datos de contacto de los estudiantes de cohorte de egreso en la plataforma GURÍ, a efectos de que los centros de educación media puedan comunicarse con éstos.
- 4) Disponer que los centros de educación media realicen entrevistas con los estudiantes y las familias previo al inicio de cursos.
- 5) Disponer que los centros de educación media se comprometan a registrar la presencia de los estudiantes en el centro desde la primera semana de clase, a fin de confirmar el inicio de cursos.
- 6) Disponer la creación de alertas en el Módulo de Asistencia para atender las situaciones de estudiantes que se compruebe no iniciaron los cursos.



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Comuníquese a las Direcciones Generales de Educación y a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la Administración Nacional de Educación Pública. Cumplido, pase a la Dirección Ejecutiva de Políticas Educativas, a sus efectos.

Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaría General  
ANEP - CODICEN

Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP - CODICEN